

A) Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberá figurar, necesariamente, el anagrama de la Comarca de la Sierra de Albarracín, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:



B) El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Área de Cultura de la Comarca de la Sierra de Albarracín lo relativo a la colocación del citado anagrama.

C) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado en la cláusula octava, el silencio administrativo será desestimatorio.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2012.-

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en alguno de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter, y con una antigüedad mínima de 6 meses en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios, tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2012.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

-Programas, proyectos y actividades culturales puntuales de promoción y divulgación de la cultura relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, actuaciones etc. así como el fomento en materia cultural que se desarrollen en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

-Actividades educativas extraescolares dirigidas a los escolares del ámbito territorial de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

4.- Quedarán excluidos:

-Los gastos de inversión (excepto adquisición de mobiliario y equipamiento).

-Los gastos en comidas, aperitivos y bebidas que no formen parte de los actos subvencionados y no constituyan en sí mismos una actividad.

-Se excluyen expresamente: Los viajes de recreo.

-Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5 - 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida y Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la entidad a la actividad y subvención que se solicita (ANEXO III).

e) Reseña de las actividades en materia de turismo realizadas en el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO IV).

g) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

h) Ficha de la asociación con la información relativa a composición de la junta, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

3.- La Comarca de la Sierra de Albarracín, a través del Área de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

4.- La convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la siguiente página de Internet: www.comarcadelasierradealbarracin.es

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la aplicación presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros para programas y proyectos culturales y hasta 8.500 euros para actividades extraescolares. Cada entidad podrá presentar un solo programa o proyecto.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria. De 0 a 3 puntos.
- b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno. De 0 a 3 puntos.
- c) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca. De 0 a 3 puntos.
- d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios. De 0 a 3 puntos.
- e) Que las propuestas cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido. De 0 a 3 puntos.
- f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y /o aficiones. De 0 a 3 puntos.
- g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. De 0 a 3 puntos.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

- 1) Solicitud abono subvención. (ANEXO V).
- 2) Facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de diciembre de 2012, de la cantidad correspondiente de la ayuda, reduciéndose la misma en función del total justificado. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice. Se acompañará fotocopia de toda esta documentación.
- 3) Certificado (ANEXO VI) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.
 - Declaración responsable del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.
- 4) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la difusión efectuada y en la que figure la Comarca.
- 5) En relación a las Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan de personal no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 30 de diciembre de 2012 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2012 (1 de enero al 30 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 335-481.02 y 335.481.03 del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín, ya sea en la forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberá figurar, necesariamente, el anagrama de la Comarca de la Sierra de Albarracín, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:



b) El logotipo se colocará en lugar visible y en las proporciones adecuadas, dependiendo del soporte que se utilice. A este respecto se consultará en el Área de Cultura de la Comarca de la Sierra de Albarracín lo relativo a la colocación del citado anagrama.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado en la cláusula octava, el silencio administrativo será desestimatorio.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN PARA MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO DURANTE EL AÑO 2012.

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para mantenimiento, actividades y equipamientos en hogares de la tercera edad en la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el ejercicio 2012.

SEGUNDA.- Podrán ser objeto de la subvención las actividades realizadas en los hogares de la tercera edad en las modalidades de:

1º.- Mantenimiento.

2º.- Actividades y Equipamientos.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables de más de 3.000,00.-€, viajes, vinos de honor, comidas y regalos.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas